



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00240-00.

El procurador judicial del organismo postulante ha allegado los soportes del envío de la notificación personal dirigida a la dirección de la convocada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que en el documento remitido se indicó que la encartada debía comparecer ante los estrados judiciales, cuando tal posibilidad, en razón de la emergencia sanitaria que afronta el país, es excepcional, debiéndose surtir el noticiamiento remitiéndose la demanda, los anexos de rigor y el pertinente auto, lo que tampoco se acató en esta ocasión.

Ante ese panorama, se requiere a la empresa accionante, a fin de despliegue nuevamente el enteramiento personal, estableciendo si todavía desconoce el correo electrónico de la nombrada suplicada. Así, de no estar al tanto de tal medio virtual, surtirá la comunicación en el lugar establecido para ese fin, de forma física, remitiendo los soportes de rigor, esto es el memorial incoatorio, los documentos adosados con él y la respectiva providencia (inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020). Por lo contrario, es decir, de contar con el respectivo canal digital, procederá conforme lo estatuye el canon 8º del cuerpo legal en referencia, suministrando los datos allí indicados y ateniéndose estrictamente a las directrices que contempla tal preceptiva.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5dab7c0c0d47b1e383a9bd7fe4eaac1b8f137c15b3921617368a99ebde87
3bf**

Documento generado en 14/09/2020 02:06:41 p.m.